

RESOLUCIÓN No. 4651

(29 de noviembre de 2021)

Por la cual se Declara Ganador al Voto Blanco, dentro del Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por constituir la mayoría en relación con los votos válidos.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 027 de 2017, 001 y 015 de 2018, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 3544 del 24 de septiembre de 2021, se convocó la elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 027 de 2017, 001 de 2018, modificado por el Acuerdo No. 015 de 2018.

Que, a través de Resolución No. 3692 del 11 de octubre de 2021, se aceptó la inscripción de una candidata aspirante a la Representación de los los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día jueves 25 de noviembre de 2021, se llevó a cabo el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del sistema de voto electrónico.

Que la Presidenta del Comité Electoral y el Representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la misma corporación, en compañía de una Delegada de la Dirección de Control Interno, verificaron la exactitud de los escrutinios emitidos por el Sistema de Voto Electrónico del día 25 de noviembre de 2021, dentro del Proceso de Elección del Representante de los los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrando el siguiente resultado:

| CUERPO COLEGIADO | ESTUDIANTES SEDE CENTRAL. | VOTOS | VOTOS EN BLANCO | TOTAL |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-------|--------------------|-------|
| COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. | NIDIA MARCELA OCASIONES PUERTO | 155 | 251 | 406 |

Que la Presidenta del Comité Electoral en ejercicio de la función contemplada en el literal g) del Art. 41 de Estatuto General (Acuerdo No. 066 de 2005), proyecta la resolución por medio de la cual se declara como ganador al Voto Blanco, dentro del Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con los escrutinios del proceso de votación desarrollado el día 25 de noviembre de 2021.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como ganador al Voto Blanco, dentro del Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ya que constituyó la mayoría en relación con los votos válidos, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Resolución No. 3544 del 24 de septiembre de 2021, en el sentido de volver a repetir el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el cual no se podrá presentar la misma candidata.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a la Estudiante Nidia Marcela Ocasiones Puerto, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo en el formato de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a toda la comunidad estudiantil, a través de la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector